



Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la optimización de los Recursos Públicos

Resolución AGPE N° 219/2013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 19 de junio de 2013

VISTO: La Resolución AGPE N° 202/2013 "Por la cual se aprueba el reglamento interno del Comité Técnico de Rendición de Cuentas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de fecha 17 de junio de 2013.

El Acta N° 04/2013 del Comité Técnico de Rendición de Cuentas, de fecha 13 de junio de 2013.

El Memorando CTRC N° 008/2013, de fecha 19 de junio de 2013, y:

CONSIDERANDO: Que la Resolución AGPE N° 202/2013 establece en su Anexo I : "Art.: 15°, El comité tendrá las siguientes atribuciones...: inciso b) La organización logística y todo lo relacionado a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas...c) Elaboración de la Memoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo..."

Que en el Acta N° 04/2013 del Comité Técnico de Rendición de Cuentas , establece en el punto N° 2 del ítem 1 a tratar: Revisión del borrador del Reglamento de la APRC, "Se procedió a la revisión del Proyecto de Reglamento elaborado por la Dirección Jurídica. ... El proyecto final se remitirá al Ministro Auditor General, para su consideración..."

Que en el Memorando CTRC N° 008/2013, se remite al Ministro – Auditor General el anexo del Proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, para su verificación y posterior emisión si lo considera pertinente.

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,



Visión: Convertimos en un órgano líder y modelo, que promueva y fortalezca la cultura de control en los organismos y entidades dependiente del Poder Ejecutivo para el año 2.018.



Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la optimización de los Recursos Públicos

Resolución AGPE N° 219/2013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO.

(2)

EL MINISTRO AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, conforme al Anexo I.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Octavio Augusto Airdi

Ministro - Auditor General del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Visión: Convertimos en un órgano líder y modelo, que promueva y fortalezca la cultura de control en los organismos y entidades dependiente del Poder Ejecutivo para el año 2.018.



Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la optimización de los Recursos Públicos



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN AGPE N° 219/2013

REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 1°.- El objeto del presente Reglamento es establecer las pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas (APRC) que llevará adelante la Auditoría General del Poder Ejecutivo (AGPE), para promover y facilitar la información pública y rendición de cuentas a los grupos de interés.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será realizada anualmente en fecha, lugar, y hora a ser establecidos por la Auditoría General del Poder Ejecutivo, previa comunicación a la Presidencia de la República.

Artículo 3°.- El Ministro-Auditor General del Poder Ejecutivo autorizará la publicación de la convocatoria a través de los medios que resulten pertinentes para el fin perseguido, cual es el conocimiento por parte de los grupos de interés de la institución de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 4°.- Podrán participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas los representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil, representantes de las instituciones públicas, autoridades nacionales y los ciudadanos en general.

Artículo 5°.- El Informe de Rendición de Cuentas correspondiente estará a disposición de los interesados en el sitio web de la Auditoría General del Poder Ejecutivo (www.agpe.gov.py) así como toda la información referente a esta actividad, como mínimo con 8 días de anticipación al evento.

Artículo 6°.- Se realizarán las preguntas a través del **Formulario de Participación**, no podrán exceder de un máximo de 1 (una) página y de 2 (dos) preguntas por participante. El **Formulario de Participación** estará disponible en el sitio web de la institución e impreso en la Auditoría General del Poder Ejecutivo. Las mismas podrán ser presentadas mediante: **a) Correo electrónico:** enviar por e-mail el formulario completado; **b) Correo convencional:** enviar el formulario completado en sobre cerrado a nombre de la Auditoría General del Poder Ejecutivo; **c) Personalmente:** para lo cual se dispondrá en la Institución del **Formulario de Participación** a ser completado; y **d) Durante la APRC,** presentando el formulario correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Visión: Convertirnos en un órgano técnico-normativo de control y asistencia que promueva y fortalezca la cultura de control en los organismos dependientes del Poder Ejecutivo.





Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Misión: Somos un órgano técnico-normativo de control y asistencia a las entidades dependientes del Poder Ejecutivo para contribuir a la optimización de los Recursos Públicos



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN AGPE N° 219/2018

Artículo 7º.- Serán objeto de las preguntas sólo los temas incluidos en el Informe de Rendición de Cuentas y las respuestas serán dadas en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el tiempo asignado para ese efecto o posteriormente por correo a la dirección que haya indicado el participante en el formulario.

Artículo 8º.- Los que pretendan participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas deberán inscribirse y acreditarse antes del inicio de la misma. La misma contará con un Orden del Día, el cual se dará lectura al inicio de la misma.

Artículo 9º.- Podrá suspenderse la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la AGPE para otra fecha a ser informada en la página web, por razones de Fuerza Mayor o por Desorden o Acontecimiento de Gravedad en conductas que hagan imposible su celebración dentro de parámetros de seguridad y respeto.

Artículo 10º.- El Ministro-Auditor General del Poder Ejecutivo designará un **Moderador de la Audiencia** encargado de administrar los tiempos, el uso de la palabra y dar orden a las intervenciones, con amplias facultades para llevar adelante la misma.

Artículo 11º.- El Moderador tendrá las siguientes funciones:

- Presentar al auditorio las reglas para el desarrollo de la audiencia.
- Velar por que se respeten los tiempos de intervención en el uso de la palabra para todos los que se encuentren debidamente inscriptos para el efecto. Las intervenciones no deberán exceder los 2(dos) minutos por participante.
- Velar por que se respete la temática establecida para el desarrollo de la APRC.
- Declarar suspendida la Audiencia Pública por los motivos establecidos en este reglamento.

Artículo 12º.- El Comité podrá solicitar la modificación del presente reglamento, esgrimiendo causas debidamente justificadas, a pedido de uno de los miembros del Comité.

Artículo 13º.- El presente Reglamento entrará en vigencia, una vez aprobado por el Ministro-Auditor General a través de un Acto Administrativo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Visión: Convertirnos en un órgano líder mundial, que promueva y fortalezca la cultura de control en los organismos dependiente del Poder Ejecutivo para el 2.018.